

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUIS ANÍBAL RUIZ OSPINA
Demandado	COOMULVI
Rad. Nro.	05001 31 05 012 2016 01314 00
Instancia	Primera
Decisión	ACEPTA RENUNCIA – NO APLAZA

En proceso ordinario laboral de referencia, conforme al memorial presentado el día de hoy por la abogada JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA con T. P. 293.971 del C. S. de la J. y cumplidos a cabalidad los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la profesional mencionada.

Ahora bien, en los términos del inciso 4 del citado artículo 76 **SE ADVIERTE** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, por lo que se entiende que la dimisión al mandato aceptado solo suerte efecto a partir del 15 de junio de la presente anualidad.

Así las cosas, no hay lugar a acoger la segunda solicitud elevada por la abogada JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA, encaminada a aplazar la diligencia programa para el próximo 13 de junio de 2022, por cuanto la renuncia al poder no es causal de aplazamiento y la responsabilidad como apoderada y el poder continúan vigente para la fecha de la audiencia.

Se reitera a las partes y apoderados la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados y que de no haber una justa causa, la inasistencia a la diligencia, acarrea las consecuencias previstas en el artículo 77 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a03782b21feedec69ff889750d1d800265790fe023aa0917d167da906b78225**

Documento generado en 10/06/2022 02:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>